

REPUBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 034 Civil Municipal de Cali

LISTADO DE ESTADO

Informe de estados correspondiente a:04/19/2024

ESTADO No. 055

Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Desc. Actuacion	Fecha Registro	Folio	Cuadern
76001400303420180063400	Sucesion	ROCIO VASQUEZ FAJARDO	BLANCA ELVIA FAJARDO	Auto de Trámite OBS. UNICO: ESTESE a lo resuelto en Sentencia No 13 del 01 de septiembre de 2023.	18/04/2024		
76001400303420190027000	Ejecutivo con Título Hipotecario	AMANDA VELASCO	WILSON HERRERA CRUZ	Auto ordena oficiar OBS. La Oficina Judicial de Cali informa la apertura de Liquidación Patrimonial del señor Wilson Herrera Cruz, por lo que se procede a consultar el aplicativo Justicia siglo XXI y se avizora que el presente proceso se remitió al Juzgado 14 Civil Municipal para que obre en el proceso de liquidación patrimonial. En consecuencia, se dispone oficiar al Juzgado 14 Civil Municipal la actuación surtida por este Despacho	18/04/2024		
76001400303420190044300	Ejecutivo Singular	FEDERACION NACIONAL DE COMERCIANTES FENALCO SECCIONAL VALLE DEL CAUCA	MEDIDAS PREVIAS (APD. BLANCA JIMENA LOPEZ LONDOÑO	Auto de Trámite OBS. 1. DEVUELVASE el expediente a secretaria para lo de su cargo.	18/04/2024		
76001400303420190060900	Ejecutivo Singular	FAUNIER PEÑA FILIGRANA	MEDIDAS PREVIA (APD. A.F.H.S.)	Auto ordena correr traslado OBS. DE LAS EXCEPCIONES	18/04/2024		
76001400303420190060900	Ejecutivo Singular	FAUNIER PEÑA FILIGRANA	MEDIDAS PREVIA (APD. A.F.H.S.)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	18/04/2024		
76001400303420210003800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A	EL RIOZKA S.A.S	Auto requiere OBS. PRIMERO: Ordenar a la parte actora que en el término de treinta (30) días, realice las gestiones necesarias para impulsar las presentes diligencias, esto es que se perfeccione la respectiva notificación del auto por medio del cual se aclara el numeral primero y segundo del auto No 1417 del 25 de julio del 2022, conforme lo disponen los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y/o la Ley 2213 del 2022. SEGUNDO: Vencido el término anterior, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes, si la parte actora efectúa alguna petición.	18/04/2024		
76001400303420210034400	Ejecutivo con Título Hipotecario	CARLOS ENRIQUE TORO ARIAS	MEDIDAS CAUTELARERS (APD. SAMUEL ESTEBAN GONZALEZ RESTREPO	- Auto Requiere desistimiento Tácito Art. 317 del C.G.P Ley 1564 del 2012 OBS. -- Sin Observaciones.	18/04/2024		
76001400303420210043700	Ejecutivo Singular	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.,,	MISION SALUD INTERNACIONAL SAS	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecucion OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 1458 del 18 de junio de 2021, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$3'111.300 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SÉXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución,	18/04/2024		
76001400303420210045000	Ejecutivo Singular	WILLIAM MESA JIMENEZ	MEDIDAS CAUTELARES (APD. MONICA ANDREA UMAÑA JOVEN)	Auto ordena pago de Títulos J. OBS. PRIMERO: ORDÉNESE, el pago de los depósitos judiciales que se encuentra a cargo del presente proceso a favor de JAVIER MUÑOZ identificado con CC No. 79.297.594. Las sumas iguales o superiores a 15 smlmv deberá ser tramitado a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta, por lo que deberán aportar la certificación bancaria del beneficiario del título judicial. SEGUNDO: Una vez cumplido con lo anterior, procédase con el archivo del presente asunto.	18/04/2024		
76001400303420210049000	Liquidacion Patrimonial	DAVID CASTAÑO AGREDO	INSOLVENCIA PERSONA NO COMERCIANTE	Auto requiere OBS. REQUERIR al Centro de Conciliación Paz Pacifico, para que dé estricto cumplimiento a lo ordenado en oficio No. 260 del 15 de febrero de 2022; se advierte a dicha entidad que el incumplimiento a una orden de un Juez lo hace acreedor de una sanción tal como lo ordena el art. 44 del C. G. P. El cual dice en su parte pertinente: "ART. 44. 1°. Sancionar con multas de dos a diez salarios mínimos mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución". Librese por secretaria el oficio respectivo, adjúntense copia de las piezas procesales indicadas en este proveído.	18/04/2024		
76001400303420220002800	Verbal Sumario	MARTHA CECILIA GOMEZ	PERSONAS INCIERTAS E INDEERMINADAS	Auto de Trámite OBS. UNICO: EXPÍDASE a través de la secretaria de esta agencia judicial copias auténticas del acta de audiencia No. 064 del 29 de septiembre del 2023 con su respectiva constancia de ejecutoria; una vez se aporten las expensas necesarias para tal fin, lo cual puede informarse por secretaria mediante correo electrónico.	18/04/2024		
76001400303420220008300	Tutelas	MIRIAM JAIMES RODRIGUEZ	CONSTRUCTORA COSENZA S.A.S	Auto de Trámite OBS. Agregar a las presentes diligencias el escrito anterior sin ninguna consideración y se remite al libelista a las actuaciones ya surtidas y referidas en el cuerpo de esta providencia. Por Secretaría procédase al archivo de las presentes diligencias	18/04/2024		
76001400303420220009000	Verbal	STEPHANIE ARANGO GOMEZ	FERNANDO ARANGO FLOREZ	Auto resuelve nulidad OBS. PRIMERO: NEGAR LA NULIDAD solicitada por el Dr. VICTOR DAVID AUCENON LIBERATO apoderado del señor FERNANDO ARANGO FLOREZ, por las razones expuestas en la parte motiva de esta decisión.	18/04/2024		

				SEGUNDO: CONDENAR en costas a la parte demandada (Art. 365 del C. G. del P.). Liquidense en la forma establecida en el Art. 366 del C. G. P. TERCERO: Una vez cumplido lo anterior, regrese el proceso al Despacho para decidir lo que en derecho corresponda.			
76001400303420220028300	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS INTEGRALES Y TECNOLOGICOS COOPTTECPOL	MEDIDAS CAUTELARES (EN NOMBRE PROPIO J.G.G.)	Auto ordena oficiar OBS. 1. Agregar a los autos para que obre y conste, la constancia de la notificación fallida del demandado que se surtió en la carrera 42 C No. 48 – 27, Piso 2, de Cali. 2. Ordenar a la parte actora bajos los apremios del artículo 317 del C.G.P.P, proceda a notificar a la parte demandada en la dirección aportada para tal efecto, Paseo Bolívar No. 3 A – 09, de Tumaco – Nariño, conforme a los artículos 291 y 292, del C.G.P. en concordancia con la Ley 2213 del 13 de junio de 2022. 3. Vencido el término de 30 días, vuelva el proceso al Despacho para lo pertinente o antes si la parte actora efectúa alguna petición.	18/04/2024		
76001400303420220037600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. JAIME SUAREZ ESCAMILLA)	Auto reconoce personería OBS. UNICO: Reconocer personería suficiente al Dr. JOSE IVAN SUAREZ ESCAMILLA, para que actúe dentro del presente proceso en representación judicial de la parte demandante, como sustituto del Dr. JAIME SUAREZ ESCAMILLA, en las condiciones expresas en el poder obrante en la presente demanda, se advierte que en ningún proceso puede actuar simultáneamente más de un apoderado judicial de una misma persona, tal como lo dispone el artículo 75 del Código General del Proceso.	18/04/2024		
76001400303420220037600	Ejecutivo Singular	BANCO POPULAR S. A.	MEDIDAS CAUTELARES (APD. JAIME SUAREZ ESCAMILLA)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 1439 del 26 de julio de 2022, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$750.800 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución,	18/04/2024		
76001400303420230066100	Ejecutivo Singular	FM INGENIERIA Y EQUIPOS SAS SIGLA: FINEQUIPOS SAS	MEDIDAS CAUTELARES (APD. DANIEL EDUARDO ALBAN CAMPO	Agreguese a autos OBS. Único. Agregar a las presentes diligencias el escrito anterior y se remite al libelista a las actuaciones ya surtidas y referidas en el cuerpo de esta providencia. NOTIFIQUESE	18/04/2024		
76001400303420230072100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MEDIDAS CAUTELARES (APD. V-E-D-G-)	Auto decreta medida cautelar OBS. -- Sin Observaciones.	18/04/2024		
76001400303420230072100	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE	MEDIDAS CAUTELARES (APD. V-E-D-G-)	Auto Ordena Seguir Adelante la Ejecución OBS. PRIMERO: Seguir adelante la ejecución tal como se dispuso en el mandamiento de pago No. 2237 del 6 de septiembre de 2023, con sus respectivos intereses. SEGUNDO: Decretar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que se embarguen posteriormente, para que con su producto se cancele el valor del crédito demandado por capital, intereses y costa procesales. TERCERO: Ordenar practicar la liquidación del crédito conforme lo establece el artículo 446 del C. General del Proceso en el término de diez (10) días. CUARTO: Condenar en costas a la parte demandada. Tásense y liquidense por la secretaria de este Juzgado. QUINTO: Fijar la suma de \$1'657.600 como agencias en derecho, a cargo de la parte vencida. SEXTO: Una vez realizada la liquidación de Costas, ordenada en el numeral cuarto de este resuelve, remítanse las presentes diligencias a los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución	18/04/2024		

Numero de registros:19

Para notificar a quienes no lo han hecho en forma personal de las anteriores decisiones, en la fecha 04/19/2024 y a la hora de las 8:00 a.m. se fija el presente estado por el término legal de u (1) día y se desfija en la misma a las 5:00 p.m.

DIEGO SEBASTIAN CAICEDO ROSERO

Secretario (a)